



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 86/2013, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la inversión en infraestructuras en I+DT y Sociedad de la Información, para la adecuación y mejora de las instalaciones de los campus de la Universidad de Extremadura, a realizar durante 2013. (2013040097)*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. En concreto a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la misma, le corresponden las competencias en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que dichas competencias serán ejercidas por la Dirección General de de Modernización e Innovación Tecnológica, así como el ejercicio de las funciones en materia de telecomunicaciones, ciencia y tecnología.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, viene realizando actuaciones en el ámbito de la articulación y mejora de los distintos Centros Tecnológicos y de Investigación de la Comunidad Autónoma, teniendo entre sus principales objetivos el dotar de los medios necesarios al sistema de I+D extremeño, para potenciar su capacidad investigadora.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura tanto por el proceso de convergencia europea como por los requerimientos legales en materia de prevención de riesgos laborales, las recomendaciones internacionales en materia de eficiencia energética o de accesibilidad requieren una inversión continuada en infraestructuras educativas y científicas, ya sea de inversión real nueva y/o mejora de las existentes. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a actualizar las aulas, laboratorios y demás espacios dedicados específicamente a la docencia, con el fin de garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, desea apoyar las actuaciones en infraestructura en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico, recogidas en el presente decreto, cuya cofinanciación se ejecuta con fondos FEDER contemplados en los Presupuestos Generales de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 28 de mayo de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la inversión en infraestructuras en Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+DT) y Sociedad de la Información, para la adecuación y mejora de las instalaciones de los campus de la Universidad de Extremadura, a realizar durante 2013.

***Artículo 2. Entidad Beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Universidad de Extremadura, en adelante UEX.

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

***Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente a la necesidad de una inversión continuada en infraestructuras educativas y científicas, ya sea de inversión real nueva y/o mejora de las existentes. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a actualizar las aulas, laboratorios y demás espacios dedicados específicamente a la docencia, con el fin de garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad; objetivo al que se accederá más fácilmente si se cuenta con infraestructuras que faciliten el acceso a las nuevas tecnologías y a las últimas técnicas de investigación. Compensando así la habitual dificultad para gastar fondos extraordinarios destinados a este fin.

En este sentido la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, destaca el importante papel que desempeña la Universidad de Extremadura, dentro del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología de Extremadura. La actividad investigadora ha sido configurada como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores. La Política en I+DT+I



desarrollada por la Universidad de Extremadura contribuye en gran medida al Desarrollo Regional de Extremadura.

En atención al citado interés, la UEX es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de dichas actuaciones cuya financiación es objeto de autorización por el presente decreto.

**Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.**

1. Las acciones subvencionables mediante el presente decreto son las obras que a continuación se detallan.

A. Infraestructuras en I+DT (TP 02).

Obras y mejoras en los laboratorios de toxicología, fisiología y física de la Facultad de Veterinaria. 75.000,00 €.

Construcción y adecuación de espacios en el Hospital Clínico Veterinario y en la Granja de la Facultad de Veterinaria. 50.000,00 €.

Obras, adaptaciones y mejoras en los laboratorios de Fisiología, Entrenamiento Deportivo y Biomecánica de la Facultad de Ciencias del Deporte. 75.000,00 €.

Obras, adaptaciones y mejoras en los laboratorios de Hidráulica, Materiales e Informática de la Escuela Politécnica. 70.000,00 €.

Obras y adaptaciones de los laboratorios de fabricación y caracterización de materiales porosos y del laboratorio de eficiencia energética en la Escuela de Ingenierías Industriales. 70.000,00 €.

Obras y mejoras en los laboratorios de Fisioterapia y en el laboratorio de Anatomía de la Facultad de Medicina. 100.000,00 €.

Obras, adaptaciones y mejoras en los laboratorios de Biología, Física y Química de la Facultad de Ciencias. 70.000,00 €.

Obras y mejoras en los laboratorios del Edificio Valle del Jerte de la Escuela de Ingenierías Agrarias y en los invernaderos de la Escuela de Ingenierías Agrarias. 40.000,00 €.

Equipamiento, adaptación y puesta en funcionamiento de un Centro Tecnológico de Formación y Comunicación en la antigua Escuela de ITI en Badajoz. 100.000,00 €.

Importe máximo: 650.000,00 euros.

Los importes asociados a las actuaciones contempladas en este apartado, podrán ser objeto de redistribución entre las mismas o destinarse a otras actuaciones derivadas de nuevas necesidades que se pudieran plantear; siempre que se cumplan con los criterios de selección establecidos en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 dentro del Tema Prioritario 02 "Infraestructuras de I+DT (instalaciones, instrumentos, y redes informáticas de alta velocidad para la conexión de centros de



investigación) y centros de competencia de una tecnología específica”, y siempre que se respete el límite del importe total subvencionado en este apartado.

B. Infraestructuras telefónicas (TP 10).

- a) Infraestructura y equipamiento para telefonía y redes de voz y datos en el campus universitario. 30.000,00 €.
- b) Infraestructura para red telemática y equipos de medida para transporte de señales y gestión de datos en el campus universitario. 30.000,00 €.
- c) Mejora en la red WiFi de la UEx y ampliación de la capacidad de acceso en la red cableada. 140.000,00 €.

Importe máximo: 200.000,00 euros.

Los importes asociados a las actuaciones contempladas en este apartado, podrán ser objeto de redistribución entre las mismas o destinarse a otras actuaciones derivadas de nuevas necesidades que se pudieran plantear, siempre que se cumplan con los criterios de selección en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 dentro del Tema Prioritario 10 “Infraestructuras telefónicas (incluidas las redes de banda ancha)”, y siempre que se respete el límite del importe total subvencionado en este apartado.

C. Servicios y aplicaciones para el ciudadano (TP 13).

- a) Servicios y aplicaciones electrónicas para los diversos grupos de interés administrados por la UEX. 30.000,00 €.
- b) Adquisición del equipamiento y aplicaciones informáticas en los Servicios Centrales de la UEX. 50.000,00 €.
- c) Infraestructura, equipamiento y aplicaciones informáticas para la formación del PDI y PAS en el Centro Tecnológico de Formación y Comunicación de la UEX. 70.000,00 €.

Importe máximo: 150.000,00 euros.

Los importes asociados a las actuaciones contempladas en este apartado, podrán ser objeto de redistribución entre las mismas o destinarse a otras actuaciones derivadas de nuevas necesidades que se pudieran plantear, siempre que se cumplan con los criterios de selección en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 dentro del Tema Prioritario 13 “Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión, etc.)”, y siempre que se respete el límite del importe total subvencionado en este apartado.

2. La Universidad deberá solicitar con carácter previo al inicio de la ejecución del gasto autorización para efectuar una redistribución de importes, siempre dentro del mismo Tema Prioritario, en los siguientes casos:

- a) Aquellas que obedezcan a atender a actuaciones no contempladas en el presente decreto derivadas de nuevas necesidades que se puedan plantear.



- b) Aquellas que afecten a actuaciones contempladas en el apartado anterior, que representen una variación superior al 20 % del importe total asignado como máximo subvencionable por cada actuación.
3. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, desde el 1 enero de 2013 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14 02 332A 745 00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013, con arreglo al desglose que se contiene en el Anexo al presente decreto, estando cofinanciada con FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %) con origen en el POE 2007-2013.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

**Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del 50 % del importe anticipado de cada uno de los proyectos de gasto y siempre antes del 15 de octubre de 2013.

Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

Para proceder a la citada ampliación, la UEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de abril de 2014.

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta



de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

### **Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, de la siguiente documentación:

1. Certificado firmado por el Vicerrector de Calidad e Infraestructura del porcentaje de ejecución de cada una de las acciones subvencionables, en el que se haga constar la acción realizada, su coste, que los gastos se corresponden con el objeto de la ayuda, así como que se ha cumplido con la normativa vigente en materia de contratación pública y de publicidad europea y autonómica.
2. Para la acreditación del pago de los gastos realizados, se adjuntará la cuenta justificativa firmada por el Vicerrector de Calidad e Infraestructuras de la UEX del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de inversiones en obras, se deberá aportar en su caso las certificaciones de obra desglosadas por capítulos, conceptos e importes, acompañadas de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:
  - a. Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas y por importe inferior a 300 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.
  - b. Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 300 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.



No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

4. A la justificación final se acompañara, además de la documentación anterior, una memoria final de actividades y gastos.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, o de otras Administraciones.

#### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La UEX deberá acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes en la materia (personal autorizado por la autoridad de gestión, de certificación o de auditoría, organismo intermedio, funcionarios autorizados de la Comunidad Europea), tal y como disponen el artículo 90 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, de 31 de julio, y el artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 de diciembre.



- f) Se deberán adoptar, por la Universidad, las medidas de identificación, información y publicidad de las actuaciones objeto de financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa comunitaria y autonómica aplicable: el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, y el Reglamento del Consejo(CE) núm. 1083/2006, de 31 de julio.

**Artículo 10. Subcontratación.**

La beneficiaria podrá subcontratar el 100 % de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 % del importe total de la ayuda aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

**Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente decreto se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

**Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**ANEXO**

EJE	T.P.	PROYECTO	APLICACIÓN	F.F.	IMPORTE
1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"	02 "Infraestructuras de I+DT (instalaciones, instrumentos y redes informáticas de alta velocidad para la conexión de centros de investigación) y centros de competencia de una tecnología específica"	201314002001800 "Inversión en infraestructuras en I+DT"	1402 332A 74500	FD (80%)	650.000,00
1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"	10 "Infraestructuras telefónica (incluida las redes de banda ancha)"	201314002001900 "Inversión en infraestructuras en redes"	1402 332A 74500	FD (80%)	200.000,00
1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"	13 "Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administraciones pública, formación inclusión, etc)"	201314002002000 "Inversión en infraestructuras en equipamiento tecnológico"	1402 332A 74500	FD (80%)	150.000,00

**TOTAL**

**1.000.000,00**

•••